



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DE MOBILITAT

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI CAMINO NUEVO DE PICAÑA-ARCHIDUQUE CARLOS (EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU).

E2024-007409-02

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. INTRODUCCIÓN

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establecer las bases técnicas que regirán en el contrato de obras para la “CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI CAMINO NUEVO DE PICAÑA-ARCHIDUQUE CARLOS”.

2. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 139 y 140 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se hará constar, además de los contenidos expresados en dicho Artículo y Cláusulas, las contradicciones, errores u omisiones que se hubieran observado en los documentos contractuales del Proyecto.

3. PROGRAMA DE TRABAJOS

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. DESARROLLO Y CONTROL DE LAS OBRAS

4.1. REPLANTEO DE LAS OBRAS

El replanteo de las obras se realizará de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La dirección de las obras aprobará los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras, y suministrará a la empresa contratista toda la información de que disponga para que aquellos puedan ser realizados.

Id. document: SKll ZCMt pQLV Fsel TTCCO Choi YFI =

CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC MITJÀ - SERV. DE MOBILITAT	JAVIER RODENAS SANFELIX	09/08/2024	ACCVCA-120	69512057617993708473 959951636542883761
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT	RUTH LOPEZ MONTESINOS	09/08/2024	ACCVCA-120	98180296705232907395 381393775146877187



4.2. ENSAYOS

Será preceptiva la realización de los ensayos mencionados expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto o citados en la normativa técnica de carácter general que resultare aplicable.

Asimismo la dirección de la obra podrá ordenar aquellos otros que considere pertinentes tal como establece el artículo 145 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En relación con los productos importados de otros estados miembros de la comunidad económica europea, aun cuando su designación y, eventualmente, su marcaje fueran distintos de los indicados en el presente pliego, no será precisa la realización de nuevos ensayos si de los documentos que acompañaren a dichos productos se desprendiera claramente que se trata, efectivamente, de productos idénticos a los que se designan en España de otra forma. Se tendrán en cuenta, para ello, los resultados de los ensayos que hubieran realizado las autoridades competentes de los citados estados, con arreglo a sus propias normas.

Si una partida fuere identificable, y la empresa contratista presentare una hoja de ensayos, suscrita por un laboratorio reconocido, o por otro laboratorio de pruebas u organismo de control o certificación acreditado en un Estado miembro de la comunidad económica europea, sobre la base de las prescripciones técnicas correspondientes, se efectuarán únicamente los ensayos que sean precisos para comprobar que el producto no ha sido alterado durante los procesos posteriores a la realización de dichos ensayos.

El límite máximo fijado en los pliegos para el importe de los gastos que se originen para ensayos y análisis de materiales y unidades de obra de cuenta de la empresa contratista no será de aplicación a los necesarios para comprobar la presunta existencia de vicios o defectos de construcción ocultos. De confirmarse su existencia, tales gastos se imputarán a la empresa contratista.

4.3. MATERIALES

Para aquellos materiales en los que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto no exige una determinada procedencia, la empresa contratista notificará a la dirección de las obras con suficiente antelación la procedencia de los materiales que se proponga utilizar, a fin de que por la dirección de las obras pueda ordenarse los ensayos necesarios para acreditar su idoneidad. La aceptación de las procedencias propuestas será requisito indispensable para el acopio de los materiales, sin perjuicio de la ulterior comprobación, en cualquier momento, de la permanencia de dicha idoneidad.

Los productos importados de otros estados miembros de la comunidad económica europea, incluso si se hubieran fabricado con arreglo a prescripciones técnicas diferentes de las que se contienen en el presente pliego, podrán utilizarse si asegurasen un nivel de protección de la seguridad de los usuarios equivalente al que proporcionan estas.

Si el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto fija la procedencia de unos materiales y durante la ejecución de las obras se encontrasen otros idóneos que pudieran



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC MITJÀ - SERV. DE MOBILITAT	JAVIER RODENAS SANFELIX	09/08/2024	ACCVCA-120	69512057617993708473 959951636542883761
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT	RUTH LOPEZ MONTESINOS	09/08/2024	ACCVCA-120	98180296705232907395 381393775146877187



emplearse con ventaja técnica o económica sobre aquellos, la dirección de las obras podrá autorizar o, en su caso, ordenar un cambio de procedencia a favor de estos.

4.4. ACOPIOS

El emplazamiento de los acopios en los terrenos de las obras o en los marginales que pudieran afectarlas, así como el de los eventuales almacenes, requerirán la aprobación previa de la dirección de las obras.

Si se detectasen anomalías en el suministro, los materiales se acopiarán por separado hasta confirmar su aceptabilidad. Esta misma medida se aplicará cuando se autorice un cambio de procedencia.

Las superficies utilizadas deberán acondicionarse, una vez utilizado el acopio, restituyéndolas a su natural estado.

Todos los gastos e indemnizaciones, en su caso, que se deriven de la utilización de los acopios serán de cuenta de la empresa contratista.

4.5. TRABAJOS NOCTURNOS

Los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por la dirección de las obras, y realizarse solamente en las unidades de obra que él indique. La empresa contratista deberá instalar equipos de iluminación, del tipo e intensidad que la dirección de las obras ordene, y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos.

4.6. TRABAJOS DEFECTUOSOS

La dirección de las obras ejercerá la facultad de proponer a la administración la aceptación de unidades de obra defectuosas o que no cumplan estrictamente las condiciones del contrato, con la consiguiente rebaja de los precios, si estimase que las mismas son, sin embargo, admisibles. En este caso la empresa contratista quedará obligada a aceptar los precios rebajados fijados por la administración, a no ser que prefiriere demoler y reconstruir las unidades defectuosas, por su cuenta y con arreglo a las condiciones de la empresa contrato.

La dirección de las obras, en el caso de que se decidiese la demolición y reconstrucción de cualquier obra defectuosa, podrá exigir de la empresa contratista la propuesta de las pertinentes modificaciones en el programa de trabajo, maquinaria, equipo y personal facultativo, que garanticen el cumplimiento de los plazos o la recuperación, en su caso, del retraso padecido.

4.7. DESVÍOS DE TRÁFICO

Si, por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras, fuera necesario realizar desvíos provisionales de tráfico éstos se solicitarán al servicio local competente con arreglo a las instrucciones de la dirección de las obras.

4.8. SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSA DE OBRAS E INSTALACIONES

La empresa contratista será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, y determinará las medidas que deban adoptarse en cada ocasión para señalar, balizar y, en su caso, defender las obras que afecten a la libre circulación. La dirección de las obras podrá introducir las modificaciones y ampliaciones que considere adecuadas, mediante



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC MITJÀ - SERV. DE MOBILITAT	JAVIER RODENAS SANFELIX	09/08/2024	ACCVCA-120	69512057617993708473 959951636542883761
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT	RUTH LOPEZ MONTESINOS	09/08/2024	ACCVCA-120	98180296705232907395 381393775146877187



las oportunas órdenes escritas, las cuales serán de obligado cumplimiento por parte de la empresa contratista.

No deberán iniciarse actividades sin que se haya colocado la correspondiente señalización, balizamiento y, en su caso, defensa. Estos elementos deberán ser modificados e incluso retirados por quien los colocó, tan pronto como varíe o desaparezca la afección a la libre circulación que originó su colocación, cualquiera que fuere el periodo de tiempo en que no resultaran necesarios, especialmente en horas nocturnas y días festivos. Si no se cumpliera lo anterior, la administración podrá retirarlos bien directamente o por medio de terceros, pasando el oportuno cargo de gastos a la empresa contratista, quien no podrá reemprender las obras sin abonarlo ni sin restablecerlos.

Mientras dure la ejecución de las obras, deberá mantenerse el tránsito en las máximas condiciones de fluidez y seguridad. Solamente con la expresa autorización de la dirección de la obra y bajo su criterio, podrá modificarse la circulación del mismo.

Se colocará en todo momento la correspondiente señalización vertical, horizontal y luminosa, así como todos los carteles anunciadores que fueran necesarios para los desvíos de circulación rodada y peatonal con la máxima visibilidad y protección para los mismos.

La adjudicataria será responsable de su correcta colocación y conservación durante el tiempo que dure la obra.

Todo obstáculo que deba ser colocado en las zonas de paso, tanto de peatones como de vehículos, deberá ser correctamente señalado.

Toda maniobra de maquinaria que pueda afectar al tránsito peatonal y de vehículos deberá ser dirigida por personal de la empresa adjudicataria atendiendo especialmente a la seguridad del tránsito. Si la maniobra lo requiriera deberá realizarse con presencia de la Policía Local.

En todo momento los peatones, ciclistas y patinadores dispondrán de pasos longitudinales y transversales a la obra, debidamente señalizados, protegidos del tráfico rodado y de la obra, libres de obstáculos y con un firme adecuado para el tránsito peatonal, libre de polvo y charcos.

Los acopios de material, escombros, contenedores, maquinaria, etc. deberán realizarse en zonas destinadas a estos efectos y en su defecto deberá señalizarse correctamente, quedando expresamente prohibida su permanencia en zonas ocupadas por el tránsito de peatones y vehículos.

En todos los accesos de vehículos y peatones a la zona de obras deberán figurar carteles suficientemente visibles con la leyenda "ATENCIÓN, PELIGRO DE OBRAS, CIRCULE CON PRECAUCIÓN".

No será de abono la señalización y el balizamiento que no esté contemplado en el Plan de Seguridad y Salud, salvo que haya sido ordenada su instalación por el Coordinador de Seguridad y Salud.

La ejecución del pavimento se efectuará en horario nocturno (de 22,00 horas a 6,00 horas) siempre que así lo ordene la dirección de obra.

Id. document: SKll ZCmt pQLV Fsel TTCCO Chot YFI =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC MITJÀ - SERV. DE MOBILITAT	JAVIER RODENAS SANFELIX	09/08/2024	ACCVCA-120	69512057617993708473 959951636542883761
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT	RUTH LOPEZ MONTESINOS	09/08/2024	ACCVCA-120	98180296705232907395 381393775146877187



4.9. SERVICIOS AFECTADOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La adjudicataria deberá proveerse de todos los planos de los distintos servicios existentes en la zona objeto de las obras.

Si durante la ejecución de las obras se afecta algún servicio existente, todos los gastos y responsabilidades derivadas del mismo correrán a cargo de la adjudicataria.

4.10. PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La empresa contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las instrucciones complementarias que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto o que se dicten por la dirección de las obras.

4.11. MODIFICACIONES DE OBRA

Cuando la dirección de las obra ordenase, en caso de emergencia, la realización de aquellas unidades de obra que fueran imprescindibles o indispensables para garantizar o salvaguardar la permanencia de partes de obra ya ejecutadas anteriormente, o para evitar daños inmediatos a terceros, si dichas unidades de obra no figurasen en los cuadros de precio del contrato, o si su ejecución requiriese alteración de importancia en los programas de trabajo y disposición de maquinaria, dándose asimismo las circunstancias de que tal emergencia no fuere imputable a la empresa contratista ni consecuencia de fuerza mayor, este formulará las observaciones que estime oportunas a los efectos de la tramitación de la subsiguiente modificación de obra, a fin de que la dirección de las obras, si lo estima conveniente, compruebe la procedencia del correspondiente aumento de gastos.

5. RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

5.1. OBJETOS ENCONTRADOS

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana

5.2. EVITACIÓN DE CONTAMINACIONES

La empresa contratista estará obligada a cumplir las órdenes de la dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, alcantarillado y, en general, cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas.

5.3. PERMISOS Y LICENCIAS

La empresa contratista asumirá la responsabilidad de la solicitud de los permisos y licencias que correspondan así como de los gastos que se originen por ello.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC MITJÀ - SERV. DE MOBILITAT	JAVIER RODENAS SANFELIX	09/08/2024	ACCVCA-120	69512057617993708473 959951636542883761
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT	RUTH LOPEZ MONTESINOS	09/08/2024	ACCVCA-120	98180296705232907395 381393775146877187



6. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Es obligación de la empresa contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas Condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la dirección de obra.

El Jefe de Obra designado por la persona o empresa adjudicataria coordinará y dirigirá todos los trabajos de la obra y será el interlocutor de la dirección facultativa en las reuniones de obra durante todo el plazo de ejecución del contrato. En cualquier caso, la persona o empresa contratista designará un equipo auxiliar al Jefe de Obra, que contará con un encargado o responsable para cada tajo de obra o tramo en los que se divida el proyecto, lo que se comunicará a la Dirección de Obra para su conocimiento y aceptación.

Al inicio de los trabajos, la empresa contratista colocará, a su costa, un cartel temporal de tamaño significativo, en el mismo enclave de las actuaciones y en un lugar bien visible para el público, que reproducirá fielmente el archivo en formato PDF que le facilitará la dirección facultativa. En el cartel deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Una vez finalizada la obra se colocará un cartel permanente (formato placa o similar) donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE Emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", que deberá estar instalada en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación y, por un periodo de, al menos, 4 años.

7. MEDICIÓN Y ABONO

7.1. MEDICIÓN DE LAS OBRAS

La forma de realizar la medición y las unidades de medida a utilizar serán las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y en el cuadro de precios. Siendo de aplicación el art. 147 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En cualquier caso estarán incluidos en la medición los cortes, despieces, remates, juntas, mermas de material y todas las operaciones necesarias para un perfecto acabado de la obra.

7.2. ABONO DE LAS OBRAS

-Certificaciones-

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Anualidades-



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC MITJÀ - SERV. DE MOBILITAT	JAVIER RODENAS SANFELIX	09/08/2024	ACCVCA-120	69512057617993708473 959951636542883761
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT	RUTH LOPEZ MONTESINOS	09/08/2024	ACCVCA-120	98180296705232907395 381393775146877187



Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Precios unitarios-

Los precios unitarios fijados en el Contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución material de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, siempre que expresamente no se diga lo contrario en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y figuren en el Cuadro de Precios los de los elementos excluidos como unidad independiente.

-Partidas alzadas-

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

En lo referente a las condiciones generales de los materiales, condiciones de suministro, de transporte, almacenamiento, control de calidad, control de aceptación, especificaciones técnicas, distintivos de calidad, equipos, normas de referencia, ejecución de las obras y puesta en obra en especial en lo que se refiere a los materiales y unidades de obra, se estará a lo dispuesto en Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y en el PG-3 y modificaciones realizadas del mismo.

9. NORMATIVA APLICABLE

La empresa adjudicataria deberá atenerse en la ejecución de la obra a las condiciones especificadas en los documentos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto en cuanto a condiciones de los materiales y forma de ejecutar los trabajos y ensayos a que deben ser sometidos. En el supuesto de que alguno de dichos documentos fuera modificado o derogado, se deberá atender a la regulación vigente para la materia en cada momento. Será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas del Estado.
- El Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.
- El Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC MITJÀ - SERV. DE MOBILITAT	JAVIER RODENAS SANFELIX	09/08/2024	ACCVCA-120	69512057617993708473 959951636542883761
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT	RUTH LOPEZ MONTESINOS	09/08/2024	ACCVCA-120	98180296705232907395 381393775146877187



- La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.
- El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Id. document: SKll ZCMt pQLV Fsel TTCCO Chai YFI =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC MITJÀ - SERV. DE MOBILITAT	JAVIER RODENAS SANFELIX	09/08/2024	ACCVCA-120	69512057617993708473 959951636542883761
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT	RUTH LOPEZ MONTESINOS	09/08/2024	ACCVCA-120	98180296705232907395 381393775146877187